

*Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán 8 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 10 rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.*

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*CIRCULAR NUMERO 114.*

*Seccion de Gobierno.*

Real orden previniendo que los juicios de conciliacion que celebren los Alcaldes se estiendan en papel del sello 4.º

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice de real orden en 10 del actual lo que sigue:*

Habiendo tenido á bien S. M. determinar, segun comunicacion hecha á este Ministerio por el de Hacienda en 24 de julio último, que los juicios de conciliacion que celebren los Alcaldes constitucionales se estiendan en papel del sello 4.º, quiere asimismo la Reina que V. S. coopere á dicho servicio, haciendo al efecto las prevenciones oportunas á los Alcaldes de los pueblos de la provincia de su mando por medio del boletin oficial.

*Lo que se inserta en el presente boletin para su mas exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes constitucionales de esta provincia, quienes serán responsables de cualquiera omision que se advierta sobre este particular. Cáceres 19 de agosto de 1845. =Juan Muñoz Guerra.*

*CIRCULAR NUMERO 115.*

*Seccion de Gobierno.*

*Se previene que la correspondencia que se dirija á los Empleados de proteccion y seguridad pública no lo hagan los Alcaldes por el correo y si por propio.*

Son repetidas las órdenes que se han comunicado por medio de este periódico para que los Alcal-

des constitucionales de esta provincia dirijan la correspondencia á los Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública por medio de propio, prohibiéndoles lo ejecuten por el correo; pero he visto con harto disgusto que algunos Alcaldes las dirijen de este modo apesar de estarles prohibido. En su consecuencia he resuelto prevenirles por última vez ejecuten lo que tengo dispuesto sobre este particular, teniendo entendido que el que dé motivo de queja le exigiré cien reales de multa que desde ahora le impongo. Cáceres 19 de agosto de 1845. =Juan Muñoz Guerra.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*CIRCULAR NUMERO 50.*

*Se previene á los Ayuntamientos que hagan entender á los contribuyentes que el importe del tercer trimestre que se les tiene reclamado se aplicará al pago de los nuevos impuestos segun está prevenido.*

Con esta fecha digo al Ayuntamiento constitucional de Coria lo que sigue:

«He llegado á entender que algunos contribuyentes de esa poblacion se retraen de satisfacer las cuotas que les están señaladas por el tercer trimestre de sus contribuciones porque consideran que solo serán admitidas estas cantidades en los nuevos impuestos á cuenta del primer semestre.— Esta es una equivocacion que es preciso deshaga inmediatamente ese Ayuntamiento en la seguridad de que el espresado tercer trimestre ha de aplicarse á las nuevas contribuciones y de ningun modo á las antiguas, siendo una prueba palpitan- te de esta verdad el que las oficinas de la provin- cia han contado las cuentas á los Ayuntamientos por fin de julio último, y todo cuanto han entregado desde 1.º del actual ha tenido aplicacion á los referidos nuevos impuestos, escepto lo perte- neciente á débitos del segundo trimestre que aun

restaban algunos, á los cuales se les ha dado su debida aplicacion.

Es necesario que ese Ayuntamiento haga conocer á los contribuyentes el error en que están inbuidos para que apronten sus respectivas cuotas persuadidos que ni el Gobierno ni esta Intendencia han tenido por objeto al hacerlo la reclamacion del tercer trimestre el causarles el menor perjuicio en sus intereses, no dudando por lo mismo que la oferta hecha por ese Ayuntamiento será exactamente cumplida antes de llegar el dia último del corriente mes."

Y con el fin de que desaparezca de una vez cualquier error ó duda que pudieran tener los contribuyentes de los demas pueblos de la provincia, he acordado su insercion en el boletin oficial para conocimiento de todos; encargando á las corporaciones Municipales que dén á esta circular toda la publicidad posible á los fines que quedan indicados. Cáceres 18 de agosto de 1845. = Rafael de Garay.

#### CIRCULAR NUMERO 51.

*Se comunican á los Ayuntamientos de la provincia los señalamientos provisionales, que segun el pliego demostrativo de ellos que se copia deben satisfacer respectivamente en el corriente año por el derecho sobre el consumo de especies determinadas.*

La Comision creada en virtud de lo prevenido en el artículo 154 del real decreto de 23 de mayo próximo pasado para el establecimiento del derecho sobre el consumo de determinadas especies, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley del presupuesto de ingresos de la misma fecha, ha procedido á verificar los señalamientos interinos de que trata el artículo 155 del citado decreto en la forma que se vé en el pliego demostrativo de aquellos que se inserta, los cuales deben regir hasta tanto que con presencia de las relaciones que presenten los pueblos se determinen definitivamente sus encabezamientos por el espresado derecho.

La Comision al hacer tales señalamientos aunque interinos, ha tenido á la vista los datos estadísticos que le ha facilitado la Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia, la riqueza particular de cada pueblo, sus tráficos é industrias, el número de sus vecinos segun el censo que actualmente rije, y asimismo la época lejana en que se hicieron los encabezamientos de Rentas Provinciales; habiendo tenido á la vez presente segun las prevenciones hechas por la superioridad la desamortizacion de la propiedad territorial que indudablemente ha hecho subir el número de contribuyentes y los medios de subsistencia; la circunstancia de que en el dia nadie está exento de contribuir, y por último que en dichos señalamientos vá inclusa una especie de gran consumo, que es el aguardiente, que antes no figuraba en los referidos encabezamientos. Las cantidades designadas á cada pueblo por el indicado concepto son las que aparecen en el pliego demostrativo que sigue á continuacion.

En consecuencia del cupo que á cada uno se designa, procederán los Ayuntamientos á hacer efectiva la recaudacion de las cantidades que les corresponden satisfacer por el suyo respectivo, para ponerlas en Tesoreria dentro del término que se les fije, teniendo presente que en cuenta del mismo han de admitirse, las que tengan entregadas en el corriente año por sus encabezamientos de Rentas Provinciales, todo conforme á lo determinado en los párrafos 3.º y 5.º del artículo 7.º de la citada ley del presupuesto de ingresos.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para inteligencia y exacto cumplimiento de los Ayuntamientos de la misma. Cáceres 19 de agosto de 1845. = Rafael de Garay.

#### COMISION DE ENCABEZAMIENTOS

POR EL DERECHO DE CONSUMO SOBRE ESPECIES DETERMINADAS.

*Pliego que se cita en la anterior comunicacion demostrativo de los señalamientos provisionales hechos por esta Comision á cada uno de los pueblos de esta provincia, á saber:*

| <i>Partido de la Capital.</i>         | <i>reales vn.</i> |
|---------------------------------------|-------------------|
| Cáceres. . . . .                      | 180000            |
| Arroyo del Puercio . . . . .          | 52000             |
| Alvalá. . . . .                       | 17000             |
| Aldea del Cano. . . . .               | 8200              |
| Aliseda. . . . .                      | 10500             |
| Alcuescar. . . . .                    | 28000             |
| Arroyomolinos. . . . .                | 20000             |
| Casar de Cáceres. . . . .             | 45000             |
| Cañaveral. . . . .                    | 15000             |
| Casas de D. Antonio . . . . .         | 7000              |
| Garrovillas. . . . .                  | 60000             |
| Hinojal . . . . .                     | 4600              |
| Montanez . . . . .                    | 60000             |
| Malpartida. . . . .                   | 30000             |
| Monroy. . . . .                       | 5000              |
| Sierra de Fuentes. . . . .            | 6000              |
| Santiago del Campo. . . . .           | 4400              |
| Torremocha. . . . .                   | 28000             |
| Talaván . . . . .                     | 11000             |
| Torreorgaz. . . . .                   | 8000              |
| Torrequemada. . . . .                 | 11000             |
| Torre de Santa María. . . . .         | 6000              |
| Valdefuentes . . . . .                | 13000             |
| Alcántara . . . . .                   | 52000             |
| Acehuche. . . . .                     | 9000              |
| Arco. . . . .                         | 1400              |
| Brozas . . . . .                      | 60000             |
| Cachorrilla. . . . .                  | 1500              |
| Carvajo. . . . .                      | 1300              |
| Cedillo. . . . .                      | 2000              |
| Ceclavin. . . . .                     | 52000             |
| Estorninos. . . . .                   | 500               |
| Herrera. . . . .                      | 4000              |
| Herreruela. . . . .                   | 3200              |
| Mata . . . . .                        | 7000              |
| Membrío. . . . .                      | 12000             |
| Navas del Madroño. . . . .            | 32000             |
| Piedras-Alvas. . . . .                | 2000              |
| Portezuelo. . . . .                   | 5100              |
| Salorino. . . . .                     | 14500             |
| Santiago de Carvajo. . . . .          | 12000             |
| Valencia de Alcántara y Pino. . . . . | 52000             |

|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| Villa del Rey. . . . .  | 7000          |
| Zarza la Mayor. . . . . | 35000         |
| <b>Total. . . . .</b>   | <b>995100</b> |

*Partido de Plasencia.*

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| Plasencia. . . . .                | 120000 |
| Abadía. . . . .                   | 2500   |
| Aceituna. . . . .                 | 3600   |
| Abigal. . . . .                   | 11000  |
| Aldeanueva de la Vera. . . . .    | 17000  |
| Aldeanueva del Camino. . . . .    | 11000  |
| Aldehuela. . . . .                | 700    |
| Almaráz. . . . .                  | 8500   |
| Arroyomolinos de la Vera. . . . . | 4400   |
| Baños. . . . .                    | 18000  |
| Barrado. . . . .                  | 2700   |
| Bronco. . . . .                   | 1200   |
| Belvís de Monroy. . . . .         | 5000   |
| Cabezabellosa. . . . .            | 5000   |
| Cabezuela y Vadillo. . . . .      | 18000  |
| Calzadilla. . . . .               | 6000   |
| Caminomorisco. . . . .            | 2400   |
| Cercaboso. . . . .                | 2000   |
| Casar de Palmero. . . . .         | 10000  |
| Casas de Don Gomez. . . . .       | 5100   |
| Casas del Castañar. . . . .       | 5000   |
| Cabrero. . . . .                  | 1500   |
| Casas del Monte. . . . .          | 5000   |
| Casas de Millan. . . . .          | 15600  |
| Casatejada. . . . .               | 14100  |
| Cerezo. . . . .                   | 1200   |
| Collado. . . . .                  | 1600   |
| Coria. . . . .                    | 36000  |
| Cuacos. . . . .                   | 9700   |
| Galistéo. . . . .                 | 20000  |
| Garganta la Olla. . . . .         | 13900  |
| Gargantilla. . . . .              | 2300   |
| Gargüera. . . . .                 | 1500   |
| Granadilla. . . . .               | 4800   |
| Granja. . . . .                   | 3800   |
| Grimaldo. . . . .                 | 500    |
| Guijo de Coria. . . . .           | 5900   |
| Guijo de Galistéo. . . . .        | 8000   |
| Guijo de Granadilla. . . . .      | 5500   |
| Guijo de Santa Bárbara. . . . .   | 3000   |
| Garganta de Béjar. . . . .        | 4800   |
| Holguera. . . . .                 | 3000   |
| Huélaga. . . . .                  | 1100   |
| Hervás. . . . .                   | 35000  |
| Jaraiz. . . . .                   | 20000  |
| Jarandilla. . . . .               | 17000  |
| Jarilla. . . . .                  | 2500   |
| Jerte. . . . .                    | 8500   |
| Losar. . . . .                    | 16000  |
| Madrigal. . . . .                 | 2300   |
| Majadas. . . . .                  | 3400   |
| Malpartida de Plasencia. . . . .  | 17000  |
| Marchagáz. . . . .                | 1200   |
| Millanes. . . . .                 | 1200   |
| Miravel. . . . .                  | 7400   |
| Mohedas. . . . .                  | 6100   |
| Montehermoso. . . . .             | 30000  |
| Morcillo. . . . .                 | 1600   |
| Navaconcejo. . . . .              | 10000  |
| Navalmoral. . . . .               | 35000  |
| Nuñomoral. . . . .                | 4600   |
| La Oliva. . . . .                 | 5000   |
| Palomero. . . . .                 | 1600   |
| Pasarón. . . . .                  | 8000   |

|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| Pedroso. . . . .                   | 4400           |
| Pinofranqueado. . . . .            | 3600           |
| Piornal. . . . .                   | 3300           |
| Portaje. . . . .                   | 5500           |
| Pozuelo. . . . .                   | 11000          |
| Riobobos. . . . .                  | 6000           |
| Rivera Oveja. . . . .              | 2200           |
| Robledillo de Plasencia. . . . .   | 1900           |
| Santa Cruz de Paniagua. . . . .    | 3500           |
| Santibañez el Bajo. . . . .        | 8000           |
| Saucedilla. . . . .                | 3300           |
| Segura. . . . .                    | 1100           |
| Serradilla. . . . .                | 17800          |
| Serrejon. . . . .                  | 9500           |
| Talaveruela. . . . .               | 2100           |
| Talayuela. . . . .                 | 2100           |
| Tejeda. . . . .                    | 2800           |
| Toril. . . . .                     | 2500           |
| Tornavacas. . . . .                | 8000           |
| Torno. . . . .                     | 4000           |
| Torrejuncillo. . . . .             | 46000          |
| Torrejon el Rubio. . . . .         | 4400           |
| Torremenga. . . . .                | 1200           |
| Torrecilla de los Angeles. . . . . | 4000           |
| Valdecañas. . . . .                | 1400           |
| Valdeobispo. . . . .               | 6500           |
| Valdastillas y Rebollar. . . . .   | 1400           |
| Valdehuncar. . . . .               | 2100           |
| Villa del Campo. . . . .           | 24000          |
| Valverde de la Vera. . . . .       | 8000           |
| Villar de Plasencia. . . . .       | 3000           |
| Viandar de la Vera. . . . .        | 3000           |
| Villanueva de la Sierra. . . . .   | 10000          |
| Villanueva de la Vera. . . . .     | 17000          |
| Zarza de Granadilla. . . . .       | 6800           |
| Acevo. . . . .                     | 24000          |
| Cadalso. . . . .                   | 8000           |
| Casillas de Coria. . . . .         | 8000           |
| Cilleros. . . . .                  | 24000          |
| Descarga-María. . . . .            | 6000           |
| Eljas. . . . .                     | 22000          |
| Gata. . . . .                      | 32000          |
| Hernan-Perez. . . . .              | 6000           |
| Hoyos. . . . .                     | 26000          |
| Moraleja. . . . .                  | 17000          |
| Perales. . . . .                   | 11000          |
| Pescueza. . . . .                  | 4000           |
| Robledillo de Gata. . . . .        | 6000           |
| Santibañez el Alto. . . . .        | 6000           |
| San Martin de Trevejo. . . . .     | 30000          |
| Trevejo. . . . .                   | 3000           |
| Torre de Don Miguel. . . . .       | 25000          |
| Valverde del Fresno. . . . .       | 23000          |
| Villas-Buenas. . . . .             | 4000           |
| Villamiel. . . . .                 | 25000          |
| <b>Total. . . . .</b>              | <b>1207300</b> |

*Partido de Trujillo.*

|                           |        |
|---------------------------|--------|
| Trujillo. . . . .         | 150000 |
| Aldea del Obispo. . . . . | 4500   |
| Aldeacentenera. . . . .   | 7000   |
| Abertura. . . . .         | 11700  |
| Alcollarin. . . . .       | 3500   |
| Alia. . . . .             | 35800  |
| Almoharin. . . . .        | 15000  |
| Berzocana. . . . .        | 13000  |
| Benquerencia. . . . .     | 2500   |
| Bouja. . . . .            | 3500   |
| Bohonal. . . . .          | 3400   |

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| Berrocalejo. . . . .             | 3900  |
| Cabañas . . . . .                | 10600 |
| Calzada ó Herguijuela . . . . .  | 4200  |
| Campo. . . . .                   | 3500  |
| Campillo de Deleitosa . . . . .  | 1200  |
| Cañamero. . . . .                | 45300 |
| Casas del Puerto. . . . .        | 3000  |
| Conquista. . . . .               | 2800  |
| Cumbre . . . . .                 | 13000 |
| Carrascalejo. . . . .            | 7400  |
| Castañar de Ibor. . . . .        | 13000 |
| Deleitosa. . . . .               | 10000 |
| Escorial . . . . .               | 23400 |
| Fresnedoso. . . . .              | 2500  |
| Garciaz. . . . .                 | 6400  |
| Garvin. . . . .                  | 1400  |
| Gordo . . . . .                  | 5500  |
| Higuera. . . . .                 | 2300  |
| Jaraicejo. . . . .               | 16000 |
| Ibahernando. . . . .             | 6000  |
| Logrosan. . . . .                | 30900 |
| Madrigalejo. . . . .             | 10000 |
| Miajadas. . . . .                | 26000 |
| Madroñera. . . . .               | 13000 |
| Mesas de Ibor. . . . .           | 5000  |
| Navezuelas. . . . .              | 1800  |
| Navalvillar de Ibor. . . . .     | 2000  |
| Plasenzuela. . . . .             | 3500  |
| Peraleda de la Mata. . . . .     | 22000 |
| Peraleda de San Roman. . . . .   | 6600  |
| Puebla de Nacidos. . . . .       | 1300  |
| Puebla de Guadalupe. . . . .     | 37000 |
| Puerto de Santa Cruz. . . . .    | 5500  |
| Retamosa. . . . .                | 1400  |
| Robledillo. . . . .              | 2600  |
| Robledollano. . . . .            | 1300  |
| Romangordo. . . . .              | 14400 |
| Roturas. . . . .                 | 1700  |
| Ruanes. . . . .                  | 1300  |
| Salvatierra. . . . .             | 7000  |
| Santa Cruz de la Sierra. . . . . | 5300  |
| Santa Ana. . . . .               | 3000  |
| Santa Marta. . . . .             | 600   |
| Solana. . . . .                  | 800   |
| Torrecillas de la Tiesa. . . . . | 5400  |
| Talavera la Vieja. . . . .       | 4300  |
| Torviscoso. . . . .              | 300   |
| Valdemorales. . . . .            | 4000  |
| Villamesia. . . . .              | 4000  |
| Villar del Pedroso. . . . .      | 9900  |
| Valdelacasa. . . . .             | 7600  |
| Zarza de Montanchez. . . . .     | 6000  |
| Zorita. . . . .                  | 28700 |

*Total. . . . .* 675500

### RESUMEN DE LA PROVINCIA.

|  |         |
|--|---------|
| <i>Importan los pueblos del partido de la Capital. . . . .</i> | 995100  |
| <i>Idem los de Plasencia. . . . .</i>                          | 1207300 |
| <i>Idem los de Trujillo. . . . .</i>                           | 675500  |

*Total general. . . . .* 2877900

Cáceres 19 de agosto de 1845. = *Presidente*, Rafael de Garay. = *Diputado provincial*, Mauricio Ceresoles. = *Asesor de la Intendencia*, Ildefonso de Urquia. = *Consejeros de provincia*, Manuel Velasco y Colon. = Tomás Gonzalez. = José de la Rosa, *Secretario*.

### El Intendente militar de Extremadura

Hace saber: Que á las doce del dia 27 de agosto actual se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia general militar.

Lo que se anuncia al público para que dirijan á la misma sus proposiciones las personas que quieran interesarse en dicho servicio, verificándolo por sí ó por medio de apoderados que los representen en debida forma. Badajoz 11 de agosto de 1845. = Joaquín Rendon.

### Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

#### ARRIENDOS.

El dia 24 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en Plasencia ante su Alcalde de los aprovechamientos á pasto y labor de la dehesa de la Bohona, bajo el presupuesto de 1920 reales anuales.

Cáceres agosto 11 de 1845. = Fernando García Becerra.

### Feria en la villa de Navamorcuende.

Con superior permiso se celebra en la villa de Navamorcuende, provincia de Toledo, partido de Talavera la Reina, una Feria anual en los dias 6, 7 y 8 de setiembre de cada año, y un Mercado el día 1.º de cada semana; y por acuerdo de su Ayuntamiento se halla libre del pago de todos los derechos por tres años, á contar desde el de 1845, excepto el de 8 mrs., que por razon de puesto de satisfacer las tiendas de mercancias de todas clases, al pregonero.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, y para que concurren los que gusten de hacerlo, teniendo entendido que hay pastos abundantes que pueden disfrutar los ganados que concurren sin estipendio alguno.

#### SE ANUNCIA

que en la feria que se celebró en el mes de junio último en la ciudad de Trujillo, se agregaron 1000 cabezas cerdosas de un hierro y una señal los que compró D. Lorenzo Serapio, vecino del Real Sitio de San Lorenzo, á seis y media leguas de Madrid; la persona que se le perdiesen, puede dirigirse al citado D. Lorenzo Serapio de Gacivín, franqueando la correspondencia.

Cáceres: Imprenta de D. Lucas de Búrgos.